



EL DECANATO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DEL ZULIA

En uso de sus atribuciones:

CONSIDERANDO

Que el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación, consagran el Derecho a la Educación como un derecho humano y un deber social, siendo una obligación fundamental del Estado y de todas las instituciones educativas venezolanas, entre las cuales, se encuentran las universidades, tanto públicas como privadas, ejercer las labores pertinentes que permitan el desarrollo colectivo de la sociedad, así como de la capacidad intelectual, afectiva y moral de las personas que conforman la misma.

CONSIDERANDO

Que el artículo 103 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece la garantía constitucional de las personas a recibir una educación integral, de calidad y permanente, debiendo todo el personal educativo venezolano, respetar dicho precepto, aplicando las medidas que sean necesarias a tales fines, con el objeto de brindarles a todos los individuos, los mecanismos elementales para su desarrollo académico integral.

CONSIDERANDO

Que la Universidad del Zulia, así como todas sus facultades, escuelas e institutos, en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley de Universidades, se encuentra bajo la misión de formar equipos profesionales y técnicos necesarios para el desarrollo y progreso de la nación venezolana, garantizando la excelencia académica, y fomentando la profundización investigativa y científica de las personas en sus campos de estudios, para lo cual, se hace necesario completar los ciclos de formación integral educacionales.



CONSIDERANDO

Que como consecuencia del Estado de Alarma para atender la Emergencia Sanitaria del Coronavirus (COVID-19), decretado por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 4.160, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.519 de fecha trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020), así como de las medidas adoptadas por la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, en específico, la suspensión de actividades a nivel nacional, ha sido imposible la culminación académica del período anual 2019 de la carrera de medicina, afectando a la cohorte de 574 estudiantes.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia, en reconocimiento de la pandemia actual, así como de la necesidad de continuar ejerciendo la labor social de educación superior, autorizó la realización de actividades de docencia, postgrado, investigación y extensión de manera virtual, y, posteriormente, le otorgó a cada Facultad y Núcleo de la Universidad, las prerrogativas necesarias para acordar mediante el Consejo de Facultad, la realización de cualquier tipo de actividad, tanto presenciales como a distancia, a los fines de garantizar dicha labor.

CONSIDERANDO

Que la referida cohorte estudiantil ha finalizado con éxito la mayoría del pensum de la carrera, haciéndose necesario nada más para su culminación la realización y evaluación de la Unidad Curricular de Práctica Profesional III (PPIII), perteneciente al Departamento de Salud Pública Integral; y, que en atención a ello, el Consejo de la Facultad de Medicina, mediante sesión ordinaria N° 02-2021, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), aprobó por unanimidad la Propuesta Alternativa de Administración de la Unidad Curricular Práctica Profesional III (PPIII).

-|-



ACUERDA

La aplicación de la «PROPUESTA ALTERNATIVA DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD CURRICULAR PRÁCTICA PROFESIONAL III (PPIII) PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA INTEGRAL PARA LA COHORTE DE 574 ESTUDIANTES INSCRITOS EN LA ROTACIÓN 003 DEL PERÍODO ANUAL 2019», en atención a los puntos tratados en el Consejo de la Facultad de Medicina, así como a los términos y condiciones que a continuación se establecen:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. La Escuela de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia, se compromete a impartir la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII), a favor de la cohorte de 574 estudiantes inscritos en la rotación 003 del Período Anual 2019, con el objeto de permitir la finalización del pensum curricular y la culminación del ciclo de formación académica del período anual 2019-2020, únicamente a los estudiantes que voluntariamente deseen realizar las actividades del programa de la materia, teniendo en consideración las medidas de bioseguridad necesarias en atención a la pandemia del coronavirus (COVID-19).

PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior no se debe considerar como una negativa por parte de la Facultad de Medicina o de la Universidad del Zulia de permitir a sus estudiantes la culminación de la carrera de medicina, por cuanto, las personas que deseen no realizar en estos momentos el programa de la materia, podrán continuar sus estudios, luego de controlada la pandemia, o al momento de la reanudación de actividades académicas, sin menoscabo de futuras decisiones al respecto que puedan ser acordadas por el Consejo de la Facultad de Medicina o por el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO INFORMADO. A los fines de conocer la cantidad exacta de la cohorte estudiantil inscrita en la rotación 003 del Período Anual 2019, que realizarán voluntariamente las actividades de la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII), y permitirle a la Escuela de Medicina efectuar los preparativos necesarios para la ejecución de la misma, así como salvaguardar los derechos e



intereses tanto de la universidad como de los estudiantes, deberán los interesados de estos últimos, suscribir el documento de consentimiento informado que les será entregado, a través del cual, manifestarán su conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente acuerdo, siendo dicho documento parte íntegra de este convenio.

CLÁUSULA TERCERA: CURSO OBLIGATORIO. La Facultad de Medicina con el objeto de preparar y ayudar a sus alumnos a enfrentar la pandemia del coronavirus (COVID-19), se obliga a dictar un Curso de Bioseguridad Virtual, completamente gratuito y de carácter obligatorio para el inicio de las actividades propias de la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII). En este entendido, los estudiantes que no realicen este curso no podrán formar parte de la materia, y deberán esperar a la oportunidad posterior en la que se pueda reanudar las actividades para culminar sus estudios.

CLÁUSULA CUARTA: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. En atención a lo costoso de los equipos de bioseguridad o de protección personal, la Facultad de Medicina se compromete a realizar las labores de gestión pertinentes ante las Autoridades Sanitarias del estado Zulia, así como ante las Alcaldías de los diferentes municipios de la región y demás instituciones tanto públicas como privadas, en colaboración con la cohorte estudiantil, quienes se comprometen a su vez a coadyuvar a la universidad en estas labores, y a costear sus propios equipos en caso de ser necesario.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIONES ADMINISTRATIVAS. En sintonía con lo anterior, la Facultad de Medicina efectuará los trámites necesarios ante las Autoridades Sanitarias del estado Zulia, así como alcaldías y cuerpos de seguridad de los diferentes municipios de la región, para permitirles a los alumnos de la materia, la asistencia a los centros asistenciales de salud, ambulatorios, hospitales, residencias y demás establecimientos urbanos y rurales correspondientes del estado Zulia.



CLÁUSULA SEXTA: VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19. Con la intención de garantizar el bienestar de los alumnos de la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII) y sin que esto implique compromiso alguno, la Facultad de Medicina realizará todo lo posible para la obtención de las vacunas necesarias al cuerpo estudiantil, quienes, en caso de lograrse la adquisición de las mismas, deberán de forma obligatoria recibir la vacunación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTAGIOS. En caso de que uno o varios de los alumnos de la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII), se contagie de coronavirus (COVID-19), deberán ser aislados, a los fines de que les sea otorgada la atención médica necesaria y se evite la propagación del virus. Asimismo, a los fines de garantizar su correcta evaluación podrán estos seguir realizando las actividades propias de la cátedra en la medida de lo posible, desde su aislamiento, no pudiendo entrar en contacto con ningún paciente.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ACTIVIDADES. En atención al calendario aprobado para la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII), las actividades darán inicio el día lunes cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021), y, finalizarán el día viernes veinticinco (25) de junio del mismo año, teniendo una duración de doce (12) semanas. En ese mismo periodo de tiempo, se realizarán los procesos administrativos a fin de que se cumplan con todas las exigencias curriculares para el egreso de los alumnos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Es entendido que el anterior período académico de la asignatura, podrá variar en atención a la evolución de la pandemia, así como del Estado de Alarma decretado en el territorio nacional, y/o las medidas que sean aplicadas por el Ejecutivo Nacional.



CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. La Dirección de la Escuela de Medicina, velará por el cumplimiento y organización de las actividades, en el entendido que, vigilará de forma permanente el desenvolvimiento y desarrollo de la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII), pudiendo previo estudio de la situación, suspender de forma temporal o permanente las actividades, si hubiere razones que lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD. La cohorte de estudiantes participes de la cátedra de Práctica Profesional III (PPIII), que se apliegue a los términos y condiciones aquí expresados, entienden los esfuerzos realizados por la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia, para permitir su culminación y egreso, permitiéndoles ser orgullosos Médicos Cirujanos de la República Bolivariana de Venezuela, y, en atención a ello, los mismos nunca serán abandonados, por lo que, en caso de que alguno de los alumnos sufran algún contagio, si bien la universidad no cuenta con la capacidad económica para cubrir los gastos, la facultad se compromete a coadyuvar a los alumnos afectados a realizar las gestiones pertinentes ante las autoridades sanitarias y hospitalarias para garantizar su cuidado médico y culminación de la cátedra en la medida de lo posible, debiendo estos cubrir los gastos que sean generados. En ese mismo sentido, la cohorte estudiantil de forma voluntaria exime a la Facultad de Medicina y a la Universidad del Zulia de cualquier tipo de responsabilidad o reclamación ante el contagio de coronavirus (COVID-19).

Decisión acordada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad del Zulia, en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), previa consulta y aprobación del Consejo de la Facultad de Medicina, mediante sesión ordinaria N° 02-2021, de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Sergio Osorio M

Dr. Sergio Osorio Morales
Decano - Presidente

